



**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE**  
**Resolución Gerencial N° 300-2022-GI-MPS**

Chimbote, 19 de octubre del 2022

**VISTO. –**

El Informe Nro. 2353-2022-SGOP-GI-MPS de fecha 19 OCT 2022 de la Subgerencia de Obras Públicas y el Informe Nro. 893-2022-SGPyET-GI-MPS de fecha 17 OCT 2022 de la Subgerencia de Proyectos y Estudios Técnicos sobre Carta Nro. 234-2022-CONSORCIO INGENIEROS, signado con expediente administrativo Nro. 42337, mediante el cual, el consultor de obra remite expediente técnico de prestación adicional Nro. 03 con deductivo vinculante Nro. 02 de obra **"Creación del complejo deportivo El Zanjón entre el P.J. Magdalena Nueva y P.J. Doce de Octubre, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash"** elaborado por el ejecutor de obra y conformidad del supervisor de obra contenida en Carta Nro. 234-2022/PIAN/SO, tal como establece el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y,

Página | 1

**CONSIDERANDO. –**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nro. 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, a través de la inversión pública, privada y con participación de la ciudadanía.

Que, con fecha 12 NOV 2021, mediante plataforma SEACE, la Municipalidad Provincial Del Santa convocó el procedimiento de Licitación Pública Nro. 012-2021-MPS para contratar la ejecución de obra **"Creación del complejo deportivo El Zanjón entre el P.J. Magdalena Nueva y P.J. Doce de Octubre, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash"**, por lo cual, dicha relación jurídica se regula por el T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado y el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF hasta la modificación aprobada por Decreto Supremo Nro. 377-2019-EF y Decreto Supremo Nro. 162-2021-EF.

Que, con fecha 27 ENE 2022, mediante Contrato Nro. 013-2022-GM-MPS, la Municipalidad Provincial Del Santa perfeccionó contrato con CONSAGA Ingenieros Contratistas Generales S.R.L. para ejecutar la obra **"Creación del complejo deportivo El Zanjón entre el P.J. Magdalena Nueva y P.J. Doce de Octubre, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash"**, por el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, por el monto contractual de s/ 5,821,999.06 (Cinco Millones Ochocientos Veintiuno Mil Novecientos Noventa y Nueve con 06/100 Soles) incluido IGV, bajo sistema de contratación a suma alzada.





**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE**  
**Resolución Gerencial N° 300-2022-GI-MPS**

Qué, con fecha 12 SET 2022, mediante Carta Nro. 222-2022-CONSORCIO INGENIEROS, signado con expediente administrativo Nro. 38024, el consultor de obra "Creación del complejo deportivo El Zanjón entre el P.J. Magdalena Nueva y P.J. Doce de Octubre, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash" remite la Carta Nro. 222-2022/PIAN/SO suscrito por el jefe de supervisión de obra – Ing. Pedro Ilich Alarcón Neira - mediante el cual, manifiesta que, con la finalidad de ejecutar partidas contractuales y garantizar la calidad y perdurabilidad de obra, ratifica necesidad de prestación adicional registrada en asientos 362, 363, 364, 365, 366 y 377 del residente de obra, registrada el día 08 SET 2022, consistente en:

Página | 2

- Solucionar la presencia de humedad por ascenso de la napa freática en la subrasante de los campos deportivos 04 y 05.
- Colocación de material granular de espesor 0.20m para evitar ascenso de napa freática por capilaridad en pisos de circulación, skate park, veredas peatonales, pisos estampados y pisos adoquinados.
- Alumbrado deportivo en campos 01, 03, 04 y 05, según Código Nacional de Electricidad y tabla VII de iluminación recomendada para locales deportivos.
- Encimado y suministro de techo de buzones de diámetro de 1.80m ubicadas en la circulación peatonal en veredas, ciclovía y parte de piso estampado de madera adyacente al Jr. Pachacútec.
- Colocación de caja de agua de concreto como protección, seguridad y perdurabilidad de grifos de riego.
- Buzones de concreto con tapas de concreto porque las previstas son con manholes de derivación para instalaciones eléctricas que por la brisa sufriría desgaste.

Qué, el anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define que la prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. El artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la solución técnica que se plantea como prestación adicional menor al 15% del monto contractual, prescribe lo siguiente:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

(...) 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional (...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.





**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE**  
**Resolución Gerencial N° 300-2022-GI-MPS**

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra (...)

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente (...)

Asimismo, la Opinión Nro. 038-2021-DTN ha establecido que “la elaboración del expediente técnico del adicional de obra es una condición indispensable para que sea posible ejecutar la prestación adicional de obra, pues contiene el conjunto de documentos de ingeniería en el que se describen sus características técnicas”, el mismo que, de conformidad con el artículo 205° del RLCE, debe ser elaborado por el contratista a cargo de la ejecución de obra.

Qué, con fecha 23 SET 2022, mediante Carta Nro. 103-2022-CICG, el ejecutor de obra “**Creación del complejo deportivo El Zanjón entre el P.J. Magdalena Nueva y P.J. Doce de Octubre, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash**” remite al supervisor de obra el expediente técnico de prestación adicional Nro. 03 con deductivo vinculante Nro. 02, que, según memoria descriptiva del adicional Nro. 03, comprende: i) construir lo deportiva con concreto simple  $F'C=175 \text{ Kg/cm}^2$  con mejoramiento de over de 2 a 4" y 4 a 8", ii) mejoramiento de pisos de circulación: veredas, pisos estampado, piso adoquinado, piso de skate park, iii) cambio de techo de buzones de  $D=1.80\text{m}$  de concreto con tapa de concreto y marco de fierro fundido, iv) colocación de cajas de concreto en grifos de riego, v) cambio de cajas de concreto con tapa de fierro fundido por cajas de concreto con tapa de concreto en manholes y vi) suministro e instalación de reflectores en campos deportivos, para ejecutarse en el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, por el costo de inversión de s/ 336,734.92 (Trescientos Treinta y Seis Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 92/100 Soles), que equivale a 5.78% del monto contractual; y, demanda deductivo vinculante Nro. 02 valorizado en s/ 337,104.12 (Trescientos Treinta y Siete Mil Ciento Cuatro con 12/100 Soles), que equivale a 5.79% del monto contractual, para ejecutarse bajo sistema de contratación a suma alzada. El resumen del adicional con deductivo vinculante, es:

	Adicional Nro. 03 (s/)	Deductivo vinculante 2 (s/)	Adicional 03 con deductivo vinculante 02
s/	336,734.92	337,104.12	-369.2
%	5.78	5.79	-0.01

Qué, con fecha 03 OCT 2022, mediante Carta Nro. 234-2022-CONSORCIO INGENIEROS,





**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE**  
**Resolución Gerencial N° 300-2022-GI-MPS**

signado con expediente administrativo Nro. 42337, el consultor de obra remite la Carta Nro. 234-2022/PIAN/SO suscrito por el Jefe de Supervisión de Obra quien evalúa y emite la conformidad respecto a la prestación adicional Nro. 03 con deductivo vinculante Nro. 02 de la obra **"Creación del complejo deportivo El Zanjón entre el P.J. Magdalena Nueva y P.J. Doce de Octubre, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash"** por el costo de inversión negativo de s/ 369.20 (Trescientos Sesenta y Nueve Mil con 20/100 Soles) incluido IGV, cuya incidencia negativa es de 0.01% respecto al monto contractual de la obra y no requiere mayor certificación presupuestal.

Página | 1

Qué, con fecha 17 OCT 2022, mediante Informe Nro. 893-2022-SGPyET-GI-MPS, la Subgerencia de Proyectos y Estudios Técnicos comunica que tras haber solicitado al consultor de obra que elaboró el expediente técnico de obra su opinión técnica respecto a la solución técnica planteada en el expediente técnico de prestación adicional Nro. 03 con deductivo vinculante Nro. 02 de obra **"Creación del complejo deportivo El Zanjón entre el P.J. Magdalena Nueva y P.J. Doce de Octubre, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash"**, la consultora que elaboró el expediente técnico de obra no ha respondido, por lo tanto, de conformidad con lo prescrito en el numeral 205.7 del RLCE, la subgerencia de Proyectos y Estudios Técnicos evalúa y emite opinión favorable para la solución técnica planteada.

Qué, con fecha 19 OCT 2022, mediante Informe Nro. 2353-2022-SGOP-GI-MPS, la Subgerencia de Obras Públicas remite el informe de control de plazos y procedimiento de prestación adicional Nro. 03 con deductivo vinculante Nro. 02 de la obra **"Creación del complejo deportivo El Zanjón entre el P.J. Magdalena Nueva y P.J. Doce de Octubre, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash"**, y concluye que contando con la ratificación de la necesidad de prestaciones adicionales y la solución técnica aprobada por la Subgerencia de Proyectos y Estudios Técnicos, es conveniente aprobar el expediente técnico de prestación adicional y autorizar la ejecución. Asimismo, la prestación adicional Nro. 03 con deductivo vinculante Nro. 02 es negativo y no requiere certificación presupuestal; y, realizado el control de adicionales y deductivos aprobados, las modificaciones contractuales inciden en el contrato de obra en 1.49%, es decir, menor a 15% de lo permitido por el artículo 205° del RLCE.

Qué, estando a la delegación de facultades del Despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía Nro. 212-2021-A/MPS de fecha 13 ABR 2021, en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite la emisión de resoluciones gerenciales,

**SE RESUELVE. –**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** expediente técnico de prestación adicional Nro. 03 de obra **"Creación del complejo deportivo El Zanjón entre el P.J. Magdalena Nueva y P.J. Doce de Octubre, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash"** para ser ejecutado en el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, por el costo de inversión de s/ 336,734.92 (Trescientos Treinta y Seis Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 92/100 Soles), que equivale a 5.78% del monto contractual, bajo sistema de contratación de suma alzada.





**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE**  
**Resolución Gerencial N° 300-2022-GI-MPS**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **APROBAR** expediente técnico de deductivo vinculante Nro. 02 de obra "Creación del complejo deportivo El Zanjón entre el P.J. Magdalena Nueva y P.J. Doce de Octubre, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash", por el costo de inversión de s/ 337,104.12 (Trescientos Treinta y Siete Mil Ciento Cuatro con 12/100 Soles), que equivale a 5.79% del monto contractual.

Página | 5

**ARTÍCULO TERCERO.** – **PRECISAR** que la prestación adicional Nro. 03 con deductivo vinculante Nro. 02 es negativo y no requiere incremento presupuestal.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ORDENAR** a las subgerencias de Proyectos y Estudios Técnicos, visar y custodiar este documento de aprobación y un (01) juego de este expediente técnico de prestación adicional Nro. 03 con deductivo vinculante Nro. 02 de obra "Creación del complejo deportivo El Zanjón entre el P.J. Magdalena Nueva y P.J. Doce de Octubre, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash"

**ARTÍCULO QUINTO.** – **NOTIFICAR** la presente resolución para conocimiento, custodia y atención; y, **DISPONER** publicación en el Portal de Transparencia Estándar y página web de la Municipalidad Provincial Del Santa.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

C.c.  
GITIC  
Arch.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA  
  
Ing. Jesús Rodríguez Fuentes  
GERENTE